

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 1077/2016

Recurso de Revisión:	02711/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	C. [REDACTED]
Sujeto Obligado:	Partido Revolucionario Institucional
Solicitud de Información:	00020/PRI/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 19 de diciembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 02711/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por la C. [REDACTED] en fecha 1 de septiembre de 2016, en contra del Partido Revolucionario Institucional; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del 9 de noviembre de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 14 de noviembre de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Partido Revolucionario Institucional, entregó información en **tiempo y forma**, al atender en forma **oportuna**, ya que la Titular de la Unidad de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, dio respuesta el 29 de noviembre de 2016 vía SAIMEX, dentro del plazo de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, es decir, del 15 de noviembre al 29 de noviembre de 2016; asimismo, dio **cumplimiento** con lo establecido en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **02711/INFOEM/IP/RR/2016**, en el que se ordena al Sujeto Obligado haga entrega al Recurrente, vía Saimex y en versión pública de lo siguiente:

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Partido Revolucionario Institucional, Sujeto Obligado, atienda la solicitud de información número 00020/PRI/IP/2016, y haga entrega en versión pública, en términos de los Considerandos TERCERO y CUARTO de esta resolución, de lo siguiente:

- Los contratos, facturas, anexos y/o los documentos que acrediten los pagos de servicios realizados a empresas que hayan surtido los promocionales para la campaña para Gobernador del Dr. [REDACTED] respecto del proceso electoral del año dos mil once, con la referencia al nombre de las empresas y monto pagado por cada servicio realizado.

Para la entrega en versión pública, deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49, fracción VIII y 132 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen y se ponga a disposición de la recurrente.

En el supuesto de que el Sujeto Obligado no hubiese celebrado contrato alguno con las empresas a las cuales realizó los pagos de servicios realizados a empresas que hayan surtido los promocionales para la campaña para Gobernador del proceso electoral del año dos mil once, bastará que lo haga del conocimiento de la recurrente al momento de dar cumplimiento a la presente resolución.

Dicho cumplimiento, es en virtud de que la Titular de la Unidad de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, mediante escrito, hace del conocimiento del Recurrente de la información emitida por el Sujeto Obligado, vía Saimex, archivos que contienen información relacionada con:

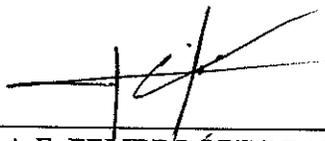
1.- Archivo electrónico "**oficio de respuesta de finanzas.pdf**": Que contiene escrito signado por el servidor público habilitado de la Secretaría de Finanzas y Administración del CDE del PRI, en donde da respuesta al Titular de la Unidad de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y respecto a la información solicitada.

- 2.- Archivo electrónico "**Acuerdo CI-11-2016.pdf**"; que contiene el acuerdo C1-11-2016 emitido por el Comité de Información del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la versión pública de la información consistente en las facturas, anexos y documentos que acrediten los pagos de servicios realizados a empresas de que hayan surtido los promocionales para la campaña a gobernador del Dr. [REDACTED] en el proceso electoral 2011, con referencia respecto a las empresas y monto pagado por cada servicio realizado.
- 3.- Archivo electrónico "**oficio Uta finanzas solicitando la info.pdf**": que contiene el oficio UTPR/CDE/EM/143/16, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, por el cual solicita la información al servidor público habilitado de la Secretaría de Finanzas y Administración del CDE del PRI.
- 4.- Archivo electrónico "**ACATAMIENTO DEL RECURSO DE REVISION 02711-INFOEM-IP-2016.pdf**": que contiene el escrito por medio del cual, se hace del conocimiento a la recurrente de la información emitida por el Titular de la Unidad de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México.
- 5.- Archivo electrónico "**LISTADO DE PROVEDORES CAMPAÑA 2011.pdf**": Que contiene un documento denominado "listado de proveedores gasto promocional, Campaña Gobernador 2011."
- 6.- Archivo electrónico "**convocatorias.pdf**": Que contiene una Convocatoria por medio de la cual, se le convoca a la SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, la cual se llevaría a cabo el 17 de noviembre de dos mil dieciséis.
- 7.- Archivo electrónico "**CAMPAÑA 2011.zip**": Que contiene seis anexos, y en cada archivo se denotan pólizas de egresos, cheques y fotos de artículos diversos, y correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2011.
- 8.- Archivo electrónico "**acta séptima de sesión extraordinaria.pdf**": Que contiene el Acta de la séptima sesión extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2016 del Comité de Información del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

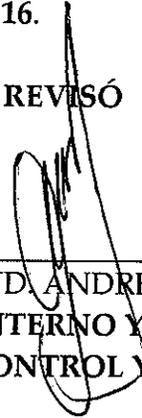
De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Partido Revolucionario Institucional, entregó información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna** y dar **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 02711/INFOEM/IP/RR/2016.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL
ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA

